



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2016 00116

Al cual se acumularon los ejecutivos No. 278 - 2016 y No. 180 de 2017.

Demandante: MANUEL ZAMBRANO AVELLANEDA

Demandado: MARÍA CRISTINA GARCÍA Y CARLOS BOHÓRQUEZ

Fecha Auto: 24 de febrero de 2022.

Ingresó de oficio este asunto al despacho, ayer 23 de febrero de 2022, por disposición de la suscrita juez de esta sede judicial, considerando oportuno traer a estudio lo siguiente:

a. Esta ejecución No. 116 de 2016, cursa en esta sede judicial desde el 17 de junio de 2016, la misma fue iniciada por Manuel Zambrano Avellaneda a través de su apoderada reconocida Dra. María Dolores Sánchez Guerrero, contra CARLOS YESID BOHORQUEZ GARCÍA y MARÍA CRISTINA GARCÍA CIFUENTES.

b. A este proceso se acumularon los ejecutivos, No. 180 de 2017 de Leonilde Galindo contra María Cristina García y Carlos Bohórquez y 278 de 2016 de Carlos Alberto Gutiérrez contra Carlos Bohórquez y Cristina García, dentro de los cuales el apoderado demandante es Alejandro Forero Rincón.

c. En los procesos que se acumularon a esta ejecución, por auto de misma fecha (24-feb-2022), esta funcionaria judicial se declaró impedida para continuar conociendo de los mismos, por la causal consagrada en el numeral 6 del artículo 141 del CGP.

d. Conforme lo anterior, es claro que este asunto guarda relación directa con los hechos y pretensiones de las ejecuciones acumuladas y estando acumuladas en legal forma estas 3 ejecuciones, se dispondrá que el presente asunto se remita con las demandas acumuladas.

En mérito de lo expuesto, la titular de éste Despacho, RESUELVE:

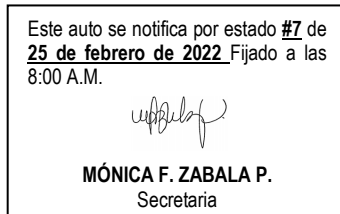
1. DISPONE que la presente demanda principal se remita con las demandas acumuladas ejecutivos, No. 180 de 2017 de Leonilde Galindo contra María Cristina García y Carlos Bohórquez y 278 de 2016 de Carlos Alberto

Gutiérrez contra Carlos Bohórquez y Cristina García, para que se disponga lo pertinente en torno al impedimento en ellas declarado.

2. Entérese esta decisión a las partes virtualmente, déjense constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05ab02531e5bbd925954fd67a8002fdc877c9c7b477354e3067c0089bdea84**

Documento generado en 24/02/2022 03:18:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>